

30 ENE. 2017

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO



GUILHERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/R°01

Resolución Directoral N° 008 -2017-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 30 de enero del 2,017

VISTO:

El proveído inserto en el **INFORME N° 0034 -2017-PEJEZA-AG-PEJEZA-GA-RRHH** de fecha 24 de enero del 2017, sobre Prestación Económica – Contingencia por Maternidad de la servidora civil Sra. **DIANA ESMERALDA BALLENA MILIAN**; -----

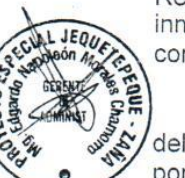
CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, Expedido por Essalud con CITT: N° A-004-00010223-1 de fecha 06 de enero del 2017, del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de la Ciudad de Chiclayo, se ha otorgado Licencia por Maternidad a la servidora Sra. **DIANA ESMERALDA BALLENA MILIAN** por el periodo comprendido del 31 de diciembre del 2016 al 07 de abril del 2017, haciendo un total de 98 días de Incapacidad Temporal Para el Trabajo -----

Que, de conformidad del dispositivo en el Art. 16° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, Ley N° 26790, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, concordante con el Art. 12 inciso b) de la citada Ley, el subsidio de Maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades del cuidado del Recién nacido; el mismo que se otorga 90 días, pudiendo esto distribuirse en los periodos inmediatamente en los anteriores y posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado; -----

Que, asimismo de acuerdo a lo previsto en el Art. 65 del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Directoral N° 010-2010- PEJEZA; se establece que la Licencia por Maternidad es el Derecho de la trabajadora gestante a gozar de 48 días de descanso Pre Natal y 48 días de descanso Post Natal; el descanso posnatal se extenderá por 30 días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple; -----

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR de fecha 09 de marzo del 2016, entra en vigencia la ampliación por el nuevo periodo de licencia por maternidad, que ya no será de 90 días sino de 98. Ello, luego de que se modificara el reglamento de la Ley N° 26644, que establece el cambio en el goce del derecho del descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante; -----



Que, mediante Informe N° 0034-2017-PEJZ-AG-PEJEZA-GA-RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable a la procedencia de la Licencia por Maternidad a la servidora Sra. Diana Esmeralda Ballena Milian, por el periodo de 98 días, computados desde el 31 de diciembre del 2016 al 07 de abril del 2017, haciéndose necesario la aprobación de la indicada Licencia, en armonía con lo establecido en el Art. 65 del RIT- PEJEZA y la norma citada en el párrafo anterior; -

Con la visación de la Gerencia de Administración, Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Organización y Funciones - MOF del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 001 y 004-2009-PEJEZA respectivamente, -----



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR SUBSIDIO POR MATERNIDAD a la servidora civil Sra. DIANA ESMERALDA BALLENA MILIAN por 98 días, computados desde el 31 de diciembre del 2016 al 07 de abril del 2017; -----

ARTICULO SEGUNDO.- El Subsidio por Maternidad, será abonado a la servidora civil como pago Autoliquidado del Empleador por un monto de S/ 9,278.97 (Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 97/100 soles) hasta el recupero total de ESSALUD en cuanto culmine el periodo de Licencia; -----

ARTICULO TERCERO.- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución a la interesada y a los Órganos competentes para los efectos de Ley; -----

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe; -----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. JESÚS MÁXIMO CUMPA ALAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (t)



30 ENE. 2017

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

197
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. Nº 085-2016-PEJEZA/801